



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION MEDIANTE CONCURSO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE 1 MONITOR/A DE NATACION, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE.**

**1) OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, en función de las necesidades del servicio y el número de usuarios, como **MONITOR/A DE NATACION, CAMPAÑA DE VERANO 2016**.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El período de contratación del monitor/a será de dos periodos:

- 04-07-2016 a 22-07-2016
- 25-07-2016 a 12-08-2016

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo y se fijará en el contrato que se formalice, estando en función del número de alumnos inscritos.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende, no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado.

Las personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de monitor de natación.

**2) REQUISITOS IMPRESCINDIBLES**

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de Título de Graduado en ESO o equivalente.



- Estar en posesión del Título Oficial Federativo de Monitor o Entrenador de Natación, o estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Física, Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) o Licenciado en INEF, siempre que en su curriculum se imparta la asignatura de natación, o también estar en posesión del Título Oficial Federativo de Socorrista con licencia en vigor o seguro que lo cubra.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o en su caso de la Federación correspondiente, o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- Estar en posesión de Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o acreditar la solicitud del mismo.

### 3) SOLICITUDES

Las instancias se recogerán y presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde el 15 de junio al 24 de junio de 2016 (ambos inclusive).

Las instancias, sujetas al modelo oficial, en la que los/as interesados/as manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior, las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria así como fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos días hábiles, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma plazo de un día hábil durante el cual los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de concurso.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 116 en relación con el Art. 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.



#### 4) PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: concurso y entrevista personal.

En la Fase de Concurso, los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes:

- Por estar empadronado en el municipio de Villanueva de Alcardete a fecha 1 de enero de 2016: 5 puntos.
- Por no haber trabajado en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, durante dos o más meses, en los años 2015-2016: 5 puntos
- **Experiencia laboral** en relación con las plazas convocadas (experiencia laboral en puestos de trabajo de socorrista, y experiencia laboral como monitor/a de natación o acuático). Con una valoración máxima de 15 puntos:
  - a) Por cada mes de servicios prestados en piscinas públicas o privadas: 0,20 puntos.

La **experiencia laboral** deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

**Formación y otros.** Con una valoración máxima de 4 puntos.

- Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público

- Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso al procedimiento:
  - a. Título TAFAD: 0,25 puntos
  - b. Diplomado en Educación Física: 0,50 puntos
  - c. Licenciado en INEF: 0,75 punto\*La titulación académica no es acumulativa.

**Otros:**

- Por estar inscrito en el SEPE como demandante de empleo: 0,25 puntos.



AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE ALCARDETE  
(Toledo)

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

La entrevista, consistirá en una entrevista personal con el opositor, valorándose entre 5 y 10 puntos y se realizará el día 30 de Junio de 2016, a partir de las 9,00 h, en el Centro Social de este Municipio

La calificación final, será la suma de los puntos obtenidos en:

- Fase de concurso de méritos.
- Valoración de la entrevista personal.

5) TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: D. Julián Moya Martínez o persona en quién delegue.

Vocal: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Martínez Rodríguez o persona en quién delegue.

Secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Piedad Garrido Díaz, o persona en quién delegue (con voz y sin voto)

6) NOMBRAMIENTO Y CONTRATACION

Finalizada la baremación del concurso, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una lista por orden de puntuación obtenida.

Así mismo, en el caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre los/as candidatos/as al puesto, se procederá a un sorteo público.

Por el órgano competente se dictará resolución procediendo a la formalización del contrato laboral temporal por orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja del candidato seleccionado, así como ampliación en el número de contrataciones motivadas por el aumento en el número de usuarios del servicio, se recurrirá a los mismos para la cobertura de estas incidencias.

Villanueva de Alcardete, a 14 de Junio de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Verdúñez Flores.